



Resolución Directoral

Nº 370...-2021-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El Doc. 03827954 – Exp. 02504674, de la Jefatura del Servicio de Pediatría y ratificado por la Dirección Hospitalaria que solicitan destaque por necesidad institucional, para el servidor Wilson Javier Geronimo Mamani y mediante el Memorandum Nº 0362-2021-GRS/GR-DRS.CC/DE-OA-RR.HH, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná – Caravelí, dispone la proyección de resolución de destaque por Necesidad Institucional para el mencionado servidor;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 80º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases Carrera Administrativa del Decreto Legislativo Nº 276, establecen las condiciones para los destakes de personal del Sector Público Nacional, asimismo la Ley Nº 27557 restablece las distintas modalidades de desplazamientos de personal previstas en el Artículo 76º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, conforme a la ley de la materia;

Que, la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, señala en la **Segunda Disposición Complementaria Transitoria – Reglas de Implementación** - Modificada esta disposición por Decreto Legislativo Nº 1337.- Las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación se sujetan a las siguientes reglas:

(...)

d) Los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de “inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación, y, desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de “inicio del proceso de implementación. Están permitidos los destakes entre entidades públicas que pertenezcan al régimen previsto en la presente Ley. La implementación de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades intervinientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. Nº 004-2019-JUS, establece que los “Los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”;

Que, mediante el Informe Nº 018-2021-GRA/GR/GRS.CC/DE-S-P., de fecha 07 de Julio del 2021, el Jefe del Servicio de Pediatría y ratificado por la Dirección Hospitalaria, solicita destaque por estricta necesidad de servicio del Dr. Wilson Javier Geronimo Mamani, quién ha culminado su residencia pediátrica dicho trabajador labora en el C.S. Atico, (...);

Que, mediante el MEMO Nº 0362-2021-GRS/GR-DRS.CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 26 de Julio del 2021, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, dispone la proyección de resolución de destaque por necesidad institucional para el Médico Wilson Javier Geronimo Mamani, a partir del 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2021, del Centro de Salud Atico - Micro Red Salud Caravelí al Hospital Camaná;

Que, la acción administrativa de destaque se formaliza con resolución del **titular de la entidad de origen** o funcionario autorizado por delegación., asimismo en su numeral 2.11, indica: “El desplazamiento por destaque, permuta o transferencia procede excepcionalmente dentro de la misma entidad cuando las condiciones geográficas de lejanía o las de orden presupuestal lo requieren, según el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, de desplazamiento aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP;

De conformidad con la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Ley Nº**





31084 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2021, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferida mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Destacar por necesidad institucional, con eficacia anticipada a partir del 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2021, a don **Wilson Javier GERONIMO MAMANI**, Médico, Nivel 1, del Centro de Salud Atico - Micro Red de Salud Caravelí al Hospital Camaná, dentro el ámbito administrativo de la Unidad Ejecutora 403 Salud Camaná - Caravelí - Gerencia Regional Salud Arequipa.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los *doce* (*12*) días del mes de *octubre* (*10*) del 2021.

ELLC/VOA/RAC/djz

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ CARAVELÍ

Md. Ezequiel L. Uterrea Calderón
CMP 54933
DIRECTOR EJECUTIVO